

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no subsanó las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 9 de octubre de 2023


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Luz Doris Maldonado
Demandada	Octavio de Jesús Soto Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00145 00
Providencia	Interlocutorio No. 118
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado ocho (8) de septiembre del corriente año, y notificado por estados No. 043, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, promovida por LUZ DORIS MALDONADO, frente a OCTAVIO DE JESÚS SOTO GRAJALES, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado ocho (8) de septiembre del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 56a95745a267e1b52fad6e68b9af126fdfa8f8914962eb1828fddfc2f06b0ae8
Documento generado en 09/10/2023 01:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>